

Contrato No.48/2024



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Lotería nacional de beneficência, Alameda Roosevelt 47 av. norte número 110 San salvador

Contrato

De:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y  
SUMINISTRO DE SOFTWARE DE  
GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA  
LOTERÍA NACIONAL DE  
BENEFICENCIA"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

SISTEMAS C&C, S.A DE C. V

2024



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

NOSOTROS: ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JÚAREZ,

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.,

que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene contrato denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de conformidad a la Ley de Compras Públicas

que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el servicio y suministro contratado.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del suministro solicitado, detalladas en el documento Solicitud de Ofertas, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada: 1. Objetivo; 2. Objetivos Específicos; 3. Justificación; 4. Condiciones Generales; y 5. Especificaciones Técnicas (5.1 Para el servicio de digitalización de documentos y 5.2 Para el Software de Gestión Documental).- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será por seis meses, contados a partir del tercer día después de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del suministro, y las demás del presente contrato, de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio y suministro de este contrato asciende hasta por un monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$





LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

214,240.00), con IVA incluido, el pago se realizará de la siguiente manera: a) El treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado, será cancelado al presentar el Plan de Trabajo; b) El cuarenta por ciento (40%) del monto total adjudicado, será cancelado al presentar el primer informe de avance; c) El treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado, será cancelado al presentar el informe final e implementación del software de Gestión Documental; dichos pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente

la  
contratista deberá enviar factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios suministrados, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA, al administrador de Contrato, quien levantará Acta de Recepción del suministro recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador y la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la Contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- VII) GARANTÍAS: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,424.00) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año calendario; y b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** De conformidad al artículo 128 de la LCP, la Contratista deberá presentar a la UCP la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por el monto de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,424.00), que equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los servicios, su vigencia será de un año calendario contado a partir de su presentación, es decir, diez días posteriores a la recepción definitiva de los servicios. Los documentos que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria y Pagaré según formato del documento de Solicitud de Ofertas.- **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.

b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva



de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por [REDACTED], [REDACTED] quien se le denominará Administrador del Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las



partes los siguientes documentos: a) Documento de Solicitud de Oferta; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los



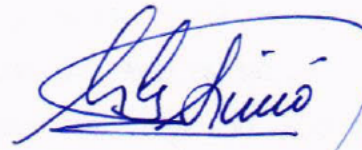
LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la Contratista

r. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



  
ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JÚAREZ  
Apoderada General y Administrativa de la LNB

  
LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN  
Apoderado General Administrativo de  
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, comparecen: ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JÚAREZ,

quien actúa en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; personería que más adelante relacionaré; y LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN,

quien



actúa en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.;

personería que más adelante relacionaré. Y ME DICEN: Que las firmas que anteceden en el anterior documento las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el documento que antecede, el cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual ambas partes han convenido celebrar un contrato denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA" derivado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Competitiva referencia LC-10-LNB-2024, el cual se rige por las cláusulas siguientes que textualmente dicen: "I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el servicio y suministro contratado.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del suministro solicitado, detalladas en el documento Solicitud de Ofertas, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada: 1. Objetivo; 2. Objetivos Específicos; 3. Justificación; 4. Condiciones Generales; y 5. Especificaciones Técnicas (5.1 Para el servicio de digitalización de documentos y 5.2 Para el Software de Gestión Documental).- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será por seis meses, contados a partir del tercer día después de la fecha de emisión de



la Orden de Inicio, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del suministro, y las demás del presente contrato, de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio y suministro de este contrato asciende hasta por un monto de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 214,240.00)**, con IVA incluido, el pago se realizará de la siguiente manera: a) El treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado, será cancelado al presentar el Plan de Trabajo; b) El cuarenta por ciento (40%) del monto total adjudicado, será cancelado al presentar el primer informe de avance; c) El treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado, será cancelado al presentar el informe final e implementación del software de Gestión Documental; dichos pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente

[REDACTED], a nombre de la sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; la contratista deberá enviar factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios suministrados, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA, al administrador de Contrato, quien levantará Acta de Recepción del suministro recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador y la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en

duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la Contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- VII) **GARANTÍAS:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,424.00)** que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año calendario; y b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** De conformidad al artículo 128 de la LCP, la Contratista deberá presentar a la UCP la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por el monto de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,424.00)**, que equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los servicios, su vigencia será de un año calendario contado a partir de su presentación, es decir, diez días posteriores a la recepción definitiva de los servicios. Los documentos que pueden servir de



garantía son la Fianza Bancaria y Pagaré según formato del documento de Solicitud de Ofertas.- VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- X) TERMINACIÓN BILATERAL: La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- XI) SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren



cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por \_\_\_\_\_, a quien se le denominará Administrador del Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Documento de Solicitud de Oferta; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; **d)** La Invitación; **e)** Garantías; **f)** Acta e informes de Evaluación de Ofertas; **g)** Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; **h)** Orden de Inicio; **i)** Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y **j)** Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: **a)** Caducidad (artículo 167 de la LCP); **b)** Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y **c)** Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de



las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.



a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la Contratista

\*\*\*\*. Y yo la suscrita Notario DOY FE: i) De ser auténticas las firmas que calzan el documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes; ii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la primera de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, conferido por el Ingeniero Roberto Carlos Javier Mejía Velásquez, conocido por Roberto Carlos Javier Milián Velásquez, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, a favor de la compareciente el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Rosales Ulloa; en dicho poder consta que el Notario autorizante dio fe de la personería con la que actuó el Ingeniero Roberto Carlos Javier Mejía Velásquez, conocido por Roberto Carlos Javier Milián Velásquez, en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia; y b) Certificación extendida el día dieciocho de junio del dos mil veinticuatro por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva, en la que transcriben el punto V.5.2 del Acta de la sesión Ordinaria número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (3348), celebrada por la Junta Directiva el día martes dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, en la que consta que la Junta



Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia adjudicó "(...) en forma total el proceso de Licitación Competitiva referencia LC-10-LNB-2024 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA" al oferente SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, técnicos, y hasta por el monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$214,240.00), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según la oferta presentada por el licitante, por el periodo de seis meses, contados a partir del tercer día después de la Orden de Inicio. Por lo que de la documentación relacionada consta que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente; y iii) Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el segundo de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, conferido por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., a favor del compareciente el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de junio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Armando Antonio Chacón, inscrito al Número [redacted] del libro [redacted] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; y b) Testimonios de Escrituras Públicas de Rectificación de Poder General Administrativo, conferidos por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, los cuales fueron otorgados respectivamente: 1) En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Armando Antonio Chacón, inscrito al número [redacted] del Libro [redacted]

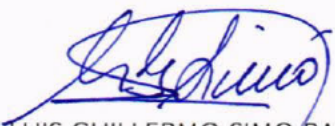


LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.

del Registro de Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; y 2)  
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio del  
año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos Preza  
Salinas, inscrito al número [redacted] del Libro [redacted]  
del Registro de Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en dichos  
instrumentos consta respectivamente que los Notarios autorizantes dieron fe de  
la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que compareció el  
señor Alejandro Félix Cristiani Llançh, en calidad de Representante Legal de la  
referida sociedad; por lo cual, de los Testimonios de Poder General  
Administrativo y las Rectificaciones de dicho instrumento, consta que el  
apoderado está facultado para firmar actos como el presente, Así se expresaron  
los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial  
que consta de seis folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual  
contenido y valor; y leída que se la hube íntegramente lo escrito, en un solo acto  
sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y  
firmamos. DOY FE.

  
ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUÁREZ  
Apoderada General Administrativa y Judicial  
de la LNB

  
LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN  
Apoderado General Administrativo de  
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.

  
  
JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA  
Notario